



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 22 de noviembre de 2022.

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado	05001 31 10 010 2022 00197 00
Proceso	Verbal Sumario-Exoneración
Demandante	Alfredo José Rosario Pacheco
Demandado	Marlon Rosario Ospina
Auto	Sustanciación.
Asunto	Requiere y fija fecha para audiencia

Se niega lo solicitado en el escrito que antecede, respecto a que se autorice el pago de la obligación alimentaria existente con el demandado, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, por cuanto, la parte demandada se niega a informar una cuenta bancaria para tal fin. Y en su lugar, se dispone a **REQUERIR** a la parte demandada para que de manera inmediata informe el número de cuenta en el cual sea posible suministrar la cuota alimentaria.

Ahora bien, en el estado en el que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el despacho, fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **jueves 09 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.** Diligencia que se realizará por los medios virtuales (plataforma LIFE SIZE), conforme a la ley 2213 del 2022.

Para remitir la invitación a participar en la audiencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos. El link se comparte con 30 minutos de anticipación a la audiencia, por lo cual los intervinientes deberán contar con el suficiente tiempo para la sesión virtual.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta el artículo 392 del ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte demandante:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la demanda.

Testimonial: No solicitada.

2. Parte demandada:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la contestación de la demanda.

Testimonial: No solicitada

3. De oficio:

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver el señor **Alfredo José Rosario Pacheco** y el señor **Marlon Rosario Ospina**.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG